



Otro juzgado aplica la rebus sic stantibus por intento de acuerdo previo y estar al tanto del pago de las rentas

En el [auto 221/2020, de 1 de septiembre](#), dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Barakaldo, la Magistrada-Juez acuerda la adopción de las medidas cautelares *inaudita parte* solicitadas por el arrendatario de un negocio cerrado por la pandemia, en base a la aplicación de la **cláusula “rebus sic stantibus”**.

En concreto, la parte dispositiva del citado auto establece:

- La suspensión durante la tramitación del proceso de las **garantías** prestadas por el arrendatario en favor del propietario del local. Asimismo, se prohíbe su ejecución y comunicación a las Entidades Bancarias pertinentes.
- La prohibición de que el propietario del local arrendado interponga acción de **desahucio** o de **reclamación de rentas impagadas** durante la tramitación del presente procedimiento.
- El establecimiento de un **periodo de carencia** en el abono de la renta durante la vigencia del estado de alarma, así como para el supuesto de un nuevo rebrote.
- El establecimiento de una **renta** de alquiler provisional.
- El establecimiento de una participación provisional en la totalidad de **gastos y contribuciones** comunes relacionadas con el espacio donde se ubica el negocio, en concreto, un centro com ...